

nros subditos 7 naturales q̄ tie-
nen cibdades / o villas olugares
Que ē los dchos s̄ lugares de /
senorios nō enbargue nin impi-
dan los bienes 7 rētas 7 verhos
d̄las ygl̄ias 7 mon̄sterios cabil-
dos 7 p̄rsonas eccl̄iasticas Nin
fagā estatutos nin defēdimiētos
asus vasallos . Que non arriē-
den las d̄has rrentas . Nin las
rresciban nin les den posadas .
Ni las otras cosas que menester
obieren por sus dineros . Nin
les tomen las dichas sus rrentas
Por fuerca . nin contra volun-
tat de los perlados nin gelas me-
noscaben . Et por que todo esto
sezia contra la libertad eccl̄ias-
tica . Et mandamos a los nu-
estros oydores q̄ sobre esto les dē
las cās 7 p̄uisiones que menes-
ter ouieren

Et Ley . viij . que ninguno sea o-
sado de tomar ni ocupar las rē-
tas de las ygl̄ias
ordenamos 7 m̄damos
que de aq̄ adelante p̄so-
na alguna en nros rrey
nos non sea osado de tomar nin
ocupar las rrentas eccl̄iasticas /
Ni las q̄ p̄tencen a los perla-
dos . Como a los c̄igos 7 fabri-
cas de las ygl̄ias . E a los nros
estudios generales de salaman-
7 ballio . Nin las mande nin /

fagan tomaz nin tomē por arre-
dany nin en otra manera Si
su consētimiento 7 voluntad ex-
presa de los perlados 7 p̄sonas /
eccl̄iasticas a quien p̄tencese . Ni
a q̄n su poder obiere pa las arē-
daz 7 disponer d̄las sopena que
por el mismo fecho el que lo cōtra-
rio fiziere pierda la meytad de /
sus bienes pa la nra camara E
caya 7 incurra en las otras pe-
nas en q̄ incurrē los q̄ tomā 7 o-
cupan por fuerca las nras rren-
tas /

Et Ley . ix . como las ygl̄ias d̄las
montañas . E ante ygl̄ias son
de proueez al rrey 7 rreuocāse /
las mercedes de ellas fechas /

obre muchas alteracio-
nes que en t̄po de algu-
nos rreyes nros antece-
sors fuerō auidas . Fue de ter-
minado q̄ algunas de las ygl̄ias
perrochiales de la montaña que /
se llaman monesterios . o ante-
ygleſyas / o selegresias eran nu-
estras 7 otras de otros legos nu-
estros natural s 7 la p̄uision de /
ellas . pertenescia a los rreyes que
ala sazōn rreynauā 7 en aq̄sta
costumbre de las proueez este uie-
ron nros antecesores antes y des-
pues aca y esta costumbre ha sey-
do tolerada por los s̄os pad̄s de

El rrey . E
Reyna en to-
ledo año de .
MCC . c . lxx

El Rey do
enriq̄ . ij . en
zora año de
MCC . lxx

Et Ley .

